



HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE
Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social N.º 292

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: HIL/2024/01/D/0013

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

FECHA: 26/03/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro sucesivo de material fungible, de infusores para la administración de medicamentos, con bombas de infusión, para cubrir la necesidad asistencial existente para el Hospital Intermutual de Levante (en adelante, "HIL").

Se hace constar, asimismo, que el objeto del presente Contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/ sobre los procedimientos de los contratos públicos.

CPV:

33194110 - Bombas de infusión

33140000 - Material médico fungible

33000000 - Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal

33100000 - Equipamiento médico

33141000 - Producto consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos

33193225 - Instrumentos y aparatos para infusión

33194100 - Instrumentos y aparatos para perfusión

33194120 - Artículos para perfusión

33600000 - Productos farmacéuticos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

A través de la presente contratación el HIL pretende cubrir la necesidad asistencial del Hospital, para lo que requiere proceder a la contratación del suministro del producto sanitario asociado a las bombas de perfusión, así como, a la renovación del parque actual, en base a las continuas averías sufridas en los últimos años, actualmente en crecimiento exponencial, y en base también, a las deficiencias técnicas detectadas en la infusión de determinados medicamentos de dosis precisa.

Cabe destacar que, en la búsqueda de una mejora asistencial continua, al parque tecnológico actual consistente únicamente en bombas de perfusión volumétricas en casete, se añade dos tipos de bombas adicionales, bombas en jeringa y sistemas TCI, con el objeto de dotar de mayor precisión a determinados fármacos con estrecho rango terapéutico y, además, garantizar el control en la anestesia, respectivamente.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Se tramita el presente procedimiento de conformidad con la regulación contenida en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

La elección del procedimiento ABIERTO se emplea con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posible, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin limitación de concurrencia y sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. DIVISIÓN POR LOTES:

No se contempla la división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3. b) LCSP, justificándose la decisión en que al existir motivos válidos de naturaleza esencialmente técnica y económica basados en la justificación argumentada a continuación:

- Técnicamente, al personal asistencial le resulta dificultoso y poco práctico el aprendizaje de distintos protocolos de funcionamiento según marca y modelo de bomba de perfusión siendo las bases técnicas comunes para las tres tipologías.
- Económicamente, la inversión inicial en equipamiento cedido en base a los consumos anuales establecidos de producto sanitario requiere de la adquisición de su conjunto a un único proveedor para establecer el equilibrio económico en el presente contrato.

5. TRAMITACIÓN:

Ordinaria

La tramitación del expediente se efectuará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN Y CAPÍTULO PRESUPUESTARIO:

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los valores actuales de mercado, buscando con ello que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante una correcta estimación de su importe. Todo ello teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de una economía libre de mercado, por lo que resulta imposible

obtener un precio de mercado fijo y preestablecido. Se hace constar, asimismo, que la aplicación y capítulo presupuestario consta igualmente en el documento de cláusulas administrativas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la LCSP la solvencia económica y financiera se deberá acreditar en virtud de lo estipulado en el artículo 87.1. a) y b). La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al artículo 90.1.a) del mismo texto legal. Todo ello, queda recogido en el cuadro de características de las Cláusulas Particulares y Generales de la presente licitación.

Los umbrales de solvencia fijados permiten al Hospital identificar la calidad y aptitud de las ofertas presentadas por los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La elección de los criterios de adjudicación se ha realizado buscando la objetividad de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente, se ha optado por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

A estos efectos, el reparto de estos criterios se repartirá del siguiente modo:

- JUICIO DE VALOR (40 puntos)
- OFERTA ECONÓMICA (30 puntos)
- TÉCNICOS AUTOMÁTICOS (30 puntos)

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe imponer a los licitadores, al menos una condición especial de ejecución. En este caso, Hospital Intermutual de Levante impondrá a la entidad adjudicataria el cumplimiento de la siguiente condición especial:

Consideración de tipo **LABORAL**: los trabajadores adscritos a la prestación del contrato dispondrán de un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación normativa.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece como plazo para la ejecución del contrato un periodo de CUATRO (4) ANUALIDADES a contar desde el día 1 del siguiente mes a la formalización del contrato, considerándose que este plazo resulta suficiente para la consecución efectiva del objeto del contrato.

No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

11. UNIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Unidad de Contratación Pública y Compras del Hospital Intermutual de Levante.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director Asistencial del Hospital Intermutual de Levante.

Fdo.- D Jaime Peris Pascual
RESPONSABLE UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS

Fdo.- D Rafael Martinez Nogués
RESPONSABLE DEL CONTRATO